



ORDENANZA N° 2465/2015

VISTO: Los Exptes. N° 2565 Letra “C” de fecha 03/09/2014, y N° 2567/14 Letra “C” de fecha 03/09/2014, iniciados por el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO

Que, ambos Expedientes se presentaron ante la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, para su financiamiento.-

Que, el primero de ellos se realizó a efectos de cristalizar el anhelo de los vecinos de las 101 Viviendas y demás Planes de Viviendas adyacentes, como es la construcción de un playón deportivo; que sirva para la atención de numerosos niños y adolescentes que viven en dicha área, generando un espacio de esparcimiento genuino.-

Que, en el Expediente N° 2567/14 Letra “C”, se proyectó la creación de una Jardín Maternal, que atienda a cada niña y niño de las áreas adyacentes, quienes producto s de las actividades de los padres en la faz laboral, no cuentan con un incentivo en el aprendizaje, tan importante en los primeros años de vida, y que por cuestiones de ofertas de lugares de estas características atenta en detrimento de estos niños.-

Que, con el firme propósito de afianzar las políticas de Inclusión Social, que el gobierno nacional y cuya senda este municipio sigue, basándose en lo estipulado en la Carta Magna de nuestra ciudad, cuando reconoce que la familia como institución fundamental de la organización social y la vida municipal, velará por su promoción y defensa permanente.-

Que, dentro de los derechos y garantías los habitantes de Junín de los Andes, gozarán de la educación, la cultura, la salud, la promoción social, el trabajo, la vivienda, la propiedad, la sedad personal, el ámbito sano, el desarrollo sustentable, la práctica deportiva y la recreación.-

Que, en torno a la planificación de este municipio lleva adelante las obras anteriormente nombradas sirve de sustento, y ayudan a un sin número de personas de escasos recursos, haciéndolos partes de una realizada posible de integración social.-

Que, en el año 2005 el Estado Municipal adquirió las tierras a la firma San Cabao S.A., para realizar un proyecto urbanístico orientado a las personas de escasos recursos de nuestra ciudad, realizándose en consecuencia el Plan 101 Viviendas.-

Que, adyacente a este Plan y con anterioridad; la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Nueva Esperanza Limitada, realizó un plan de vivienda de similares características a las del 101 viviendas.-

Que, en toda esta área no se pudo realizar veredas, jerarquización de zonas vehiculares (calles), como tampoco dotar de infraestructura recreativa a los espacios verdes cedidos.-

Que, a raíz de lo enunciado y a sabiendas que producto de las urbanizaciones existen áreas de dominio municipal cedidas en tal concepto y en cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación.-

MIRTA MARGARITA RAMÍREZ
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

VÍCTOR CEFERINO CHAÑAPI
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, bien pueden afectarse las mismas para implantación de proyectos como los realizados por el Ejecutivo Municipal, máxime cuando los mismos serán administrados y controlados por sí, no existiendo en consecuencia necesidad de afectar parcialmente los lotes, cuya titularidad de dominio es de la Municipalidad.-

Que, a raíz de los enunciados, se decide afectar los Lotes 1 y 2 de la Manzana 126, Matrícula de inscripción de dominio de origen 6598 Huiliches, para los Proyectos: Playón Deportivo Lote 2; conforme Expediente N° 2565 Letra C y Jardín Maternal Lote 1, conforme Expediente N° 2567 Letra C.-

Que, a la fecha, los dos proyectos fueron aprobados en su totalidad, siendo oportuno y conveniente aclarar que los fondos se encuentran depositados en la Cuenta Oficial del Banco Nación Argentina Sucursal San Martín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE: las Obras **Playón Deportivo (Expediente N° 2567/14 Letra C) – Jardín Maternal (Expediente N° 2567/14 Letra C)**, a realizarse en la zona del Plan 101 Viviendas, y áreas de adyacencias.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTANSE: el Lote 1 de la Manzana 126, Nomenclatura Catastral 13-20-042-1171, para la implantación del **Jardín Maternal (Expediente N° 2567/14 Letra C)**, y el Lote 2 de la Manzana 126, Nomenclatura Catastral 13-20-042-0871, para implantación del **Playón Deportivo (Expediente N° 2565/14 Letra C)**.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a la creación de las partidas presupuestarias pertinentes.-

ARTÍCULO 4°: En conformidad a las normativas vigentes, y en cumplimiento de las mismas por norma complementaria se aprobarán los Pliegos y Bases de Condiciones para la Licitación Privada (Playón Deportivo) y Licitación Pública (Jardín Maternal).-

ARTÍCULO 5°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Organismos nacionales pertinentes.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1778/15.-

MIRTA MARGARITA RAMÍREZ
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

VÍCTOR CEFERINO CHAÑAPI
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA